

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 121-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **28 de octubre de 2015**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	GDI-12352X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA SAS	7	27/10/2015	Auto PARC-1128-15	1. Informar a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° GDI-12352X, que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. 2. Informar a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° GDI-12352X, que para la viabilidad de la solicitud de renuncia, deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones: Acreditar la suma por valor de CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 41.065,99), por concepto de los intereses generados por el pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

							TREINTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 64.730,25), por concepto del pago de menos que se realizó en el canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en los numerales 4 y 5 del concepto técnico PARC-362-2014 del 02 de septiembre de 2014 y numeral 3 y 6 del concepto técnico PAR-CALI-323-2015 del 06 de octubre de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a los titulares mineros, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GDI-12352X, presentada el 05 de agosto de 2014 y el 18 de febrero de 2015, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. 3. Aprobar la póliza minero ambiental N° 01DL018021 expedida por Seguros Confianza S.A., con una vigencia desde el 28/01/2015 hasta el 09/02/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-323-2015 del 06 de octubre de 2015. 4. Informar a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° GDI-12352X, que mediante Resolución Número GSC-ZO-000520 del 05 de agosto de 2015, se dio trámite a las solicitudes de suspensión de obligaciones, radicadas mediante escrito 20155500159942 del 16/04/2014 y 20145500199182 del 16/05/2014. 5. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013 y Semestral de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-323-2015 del 06 de octubre de
--	--	--	--	--	--	--	---

							2015. 6. Informar a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° GDI-12352X, que una vez revisadas las obligaciones causadas hasta la fecha de la solicitud de renuncia y a la fecha no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-323-2015 del 06 de octubre de 2015. 7. Correr traslado a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° GDI-12352X, del concepto técnico PAR-CALI-323-2015 del 06 de octubre de 2015.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-14171X	CONDOR PRECIOUS METALS S.A.S	3	27/10/2015	AUTO PARC-1130-15	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014, Anual de 2013 y Semestral de 2015, conforme lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-320-2015 del 30 de septiembre de 2015. 2.2 APROBAR el pago correspondiente por intereses generados del pago de la visita de fiscalización por valor de ciento noventa y cinco mil quinientos ochenta pesos (\$195.580), conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-320-2015 del 30 de septiembre de 2015. 2.3 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2014 y I y II Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-320-2015 del 30 de septiembre de 2015. 2.4 REQUERIR a la sociedad titular para que cumpla con la señalización del área del título minero, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Inspección No. PAR- CALI-119-15 del 28 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede a la titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el

							artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-320-2015 del 30 de septiembre de 2015. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental. 2.7 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD CONDOR PRECIOUS METALS S.A.S, beneficiaria del Contrato de Concesión No. JBM-14171X del Informe de Inspección No. PAR- CALI-119-15 del 28 de septiembre de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-Cali-320-2015 del 30 de septiembre de 2015. 2.8 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de suspensión de actividades a través del Acto administrativo.
3	Autorización Temporal	BB8-141	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	10	27/10/2015	Auto PARC-1131-15	1. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del 2003, de conformidad con lo concluido en numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 07 de octubre de 2015. 2. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, para que alleguen la suma por valor de NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.074), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2005, de conformidad con lo concluido en numeral 4 del

						concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 07 de octubre de 2015. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 3. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, para que alleguen la suma por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$ 5.607), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2007, de conformidad con lo concluido en numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 07 de octubre de 2015. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 4. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2009, hasta tanto se presente al plano anexo, de conformidad con lo concluido en numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 07 de octubre de 2015. 5. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del plano anexo del 2009. Por lo tanto, otorgar el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 6. Recordar a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, que así no se desarrollen labores de explotación en el área otorgada, es requisito legal su presentación dando cumplimiento con las especificaciones de la Resolución N° 40600 del 27 de mayo de 2015, de conformidad con lo concluido en numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 07 de octubre de 2015. 7. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2012, 2013 y 2014, hasta tanto se presenten los planos anexos para cada una de las
--	--	--	--	--	--	---

						anualidades, de conformidad con lo concluido en numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 07 de octubre de 2015. 8. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del plano anexo del 2012, 2013 y 2014. Por lo tanto, otorgar el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 07 de octubre de 2015. 10. Aprobar el Informe de Avance correspondiente al I y II Semestre de 2003, de conformidad con lo concluido en numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 07 de octubre de 2015. 11. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Informes de Avance correspondientes al I y II Semestre de 2004, de conformidad con lo concluido en numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 10 de octubre de 2015. Por lo tanto, otorgar el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 12. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Informe de Avance correspondientes al II Semestre de 2005 y I Semestre de 2007, de conformidad con lo concluido en numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 10 de octubre de 2015. Por lo tanto, otorgar el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.
--	--	--	--	--	--	---

						13. Aprobar el Informe de Avance del I y II Semestre de 2006; I Semestre del 2008; II Semestre de 2009; I Semestre de 2010 y 2012, de conformidad con lo concluido en numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 10 de octubre de 2015. 14. Informar a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, que de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 10 de octubre de 2015, no se requerirá la presentación del Informe de Avance del II Semestre de 2010; I y II Semestre de 2012, 2013, 2014 y I Semestre de 2015, teniendo en cuenta que aún no se ha definido la solicitud de incremento de volumen adicional. 15. Informar a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, que una vez consultada la información del Catastro Minero Colombiano "CMC", el área de la Autorización Temporal en referencia, se encuentra superpuesta parcialmente con la ZONA DE MINERÍA ESPECIAL AEM-BLOQUE 93 VIGENTE DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2012 – RESOLUCIÓN MME NÚMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 – INCORPORADO 28/02/2012. Adicionalmente presenta superposición parcial con ZONAS DE RESTRICCIÓN 4378, PERIMETRO URBANO EL VINCULO – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en numeral 14 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 10 de octubre de 2015. 16. En consecuencia del numeral anterior, los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 35 de la ley 685 de 2001, para áreas de minería restringida. 17. Informar a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, expedirá el acto administrativo que autoriza la ampliación de volumen en un 1.000.000 de metros cúbicos, de conformidad con lo concluido en numeral 15 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 10 de octubre de 2015.
--	--	--	--	--	--	---

						18. Informar a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141, que una vez evaluado integralmente el expediente, a la fecha no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en numeral 17 del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 10 de octubre de 2015. 19. Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-120-2015 del 02 de octubre de 2015, a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141. 20. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-326-2015 del 10 de octubre de 2015, a los titulares de la Autorización Temporal N° BB8-141.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLD-111	JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ	4	27/10/2015	Auto PARC-1134-15 2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. GLD-111, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-116-2015 del 28 de septiembre de 2015. 2.2. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-325-15 del 06 de octubre de 2015. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. GLD-111, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-325-15 del 06 de octubre de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-231-15 del 20 de febrero de 2015, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. GLD-111, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No 580-47-994-000028084 expedida por Aseguradora Solidaria con vigencia desde 24/04/2015 hasta

						24/04/2017, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-325-15 del 06 de octubre de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. GLD-111, el pago de la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$458.159), por concepto de visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en la Resolución No.006 del 06 de marzo de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-325-15 del 06 de octubre de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. GLD-111, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, al adeudar faltante en el pago de las
--	--	--	--	--	--	---

¹ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



						regalías de los trimestres II, IV, 2011, I, II, III, IV del 2012, I, II, III y IV de 2013; trimestres III y IV de 2014 y II, I de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago^[1], de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.11 y 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-325-15 del 06 de octubre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8. Aprobar la declaración de las regalías de los trimestres I y II de 2014, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-325-15 del 06 de octubre de 2015. 2.9. Requerir al titular del contrato de concesión No. GLD-111, la presentación de modificación del Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta lo señalado en los numerales 4.9 y 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-325-
--	--	--	--	--	--	---

^[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

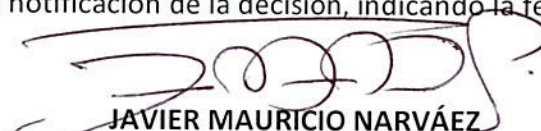


							15 del 06 de octubre de 2015 y lo manifestado en los antecedentes del presente auto, toda vez que se evidencio la explotación de recebo en el área del título minero, el cual cuenta con PTO aprobado solo para la exploración de arcilla. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para la presentación de lo requerido. 2.10. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. GLD-111, del Concepto Técnico PAR-CALI-325-15 del 06 de octubre de 2015.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 de Octubre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali

